

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de enero del 2014.

No. 5

# *Folleto Anexo*

**FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO  
228/2013 I P.O., QUE CONTIENE LA TARIFA  
DE DERECHOS DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014**

**CHIHUAHUA, CHIH., 08 DE ENERO DE 2014**

**FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 228/2013 I P.O., QUE CONTIENE LA TARIFA DE DERECHOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**DECRETO NÚMERO 228/2013 I P.O.****LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014****DICE:****TARIFA**

Para el cobro de los derechos municipales para el año 2014, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el Municipio de Cuauhtémoc y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se expide la presente Tarifa, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2014, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de **CUAUHTÉMOC:**

<b>1.- Mercados Municipales:</b>	
Renta por local se aplicará la siguiente cuota:	
Cuota mensual por metro cuadrado	62.00
Si se realiza el pago de todo el año, durante el mes de enero la cuota por metro cuadrado será	48.00

**2.- Por Licencias de construcción, trámites de subdivisión, fusión y relotificación, derechos de urbanización, segregación de fracción de lotes, y pruebas de estabilidad**

1.- Revisión de planos por m2	1.50
2.- Costo del permiso de construcción por m2	
2.1.- De Casa Habitación	
a).- Autoconstrucción hasta 60 m2	Exento
b).- Construcción Nueva de 1 a 60 m2	14.50
c).- Ampliación de 1 a 60 m2	7.20
d).- De 60 a 100 m2	20.50
e).- De 101 a 150 m2	21.50
f).- De 151 a 300 m2	25.00
g).- De 301 a 350 m2	25.50
h).- De 351 en adelante	29.50
2.2.- De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones	
a).- De 1 a 60 m2	12.00
b).- De 60 a 100 m2	19.50

c).- De 101 a 150 m2	20.50
d).- De 151 a 200 m2	21.50
e).- De 201 a 250 m2	22.50
f).- De 251 a 300 m2	24.00
g).- De 301 a 350 m2	26.50
h).- De 351 en adelante	29.00
2.3.- Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares)	
a).- Públicos	Exento
b).- Privados	23.00
2.4.- Edificios destinados a atención de Salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares)	
a).- Públicos	Exento
b).- Privados	24.00
2.5.- Edificios destinados a reuniones (Asoc. Civiles, Religiosos, Deportivos o similar)	
a).- No Lucrativos	Exento
b).- Lucrativos	23.00
2.6.- Edificios destinados a atención Pública	Exento
2.7.- Edificios destinados a Centros Correccionales (Cárceles, Centros de detención y similares)	
	Exento
2.8.- Mercados y similares	
a).- Públicos	Exento
b).- Privados	24.00
2.9.- Tratándose de estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción ( <b>Nota:</b> La circulación se cobra aparte)	
	24.00
2.10.- Negocios tales como oficinas, bancos, gasolineras, restaurantes y similares	
	24.00
3.0.- Construcción, adecuaciones, mejoramientos de viviendas y locales comerciales y otros inmuebles	
3.1.- Cambio de techumbre habitacional	6.00
3.2.- Cambio de techumbre comercial	10.00

3.3.- Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.	5.00
3.4.- Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)	
a).- Cerrada	23.00
b).- Abierta	5.00
3.5.- Remodelaciones interiores a fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura	
	12.00
3.6.- Construcción y/o ampliación de bodegas	
a).- 1 a 100 m2	7.20
b).- 101 en adelante	18.00
3.7.- Construcción y/o ampliación de tejabanos	
a).- 1 a 100 m2	5.00
b) 101 m2 en adelante	7.20
3.8.- Construcción y/o ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales y similares	
a).- 1 a 200 m2	18.00
b).- 201 m2 en adelante	18.00
3.8.1.- Edificios destinados a:	
a).- Hoteles, Moteles, Dormitorios, Casas de Huéspedes y similares.	25.00
b).- Conventos, albergues, asilos y similares.	Exento
c).- Otros no contemplados en los puntos anteriores 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano	
3.9.- Construcción y/o instalación de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio, telefonía o similares)	
a).- Autosoportada (por metro de altura)	358.00
b).- Con tensores (por metro de altura)	239.00
3.10.- Construcción de subestaciones eléctricas por m2 de desplante	
	18.50
3.11.- Instalaciones (carpas, lonas)	

a).- Carpas y lonas de sombra permanente por m2	4.00
3.12.- Por la elaboración de mantas en servicios de obra	624.00
4.0.- Permiso de apertura de zanjas en la vía pública hasta un metro de ancho	
Adicional, por metro lineal:	620.00
a).- De asfalto con reposición por parte del municipio	596.00
b).- De concreto con reposición por parte del municipio	670.00
c).- Material de terracería	63.00
d).- Material de terracería para instalación de agua y drenaje (cuota única) exento de permiso de apertura	59.50
5.0.- Construcción de Topes, por metro lineal	238.00
6.0.- Reposición o construcción de:	
a).- Bardas (mayores a 2.0 de altura) por metro lineal habitacional o comercial	10.00
b).- Banquetas por metro cuadrado habitacional	Exento
c).- Banquetas por metro cuadrado comercial	Exento
7.0.- Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc., en gasolineras, gaseras	
a).- En área de maniobras área de circulación	6.00
b).- En áreas para cajones de estacionamiento (lucrativos)	10.00
8.0.- Subdivisión, fusión, relotificación de lotes (cobro únicamente de la superficie a fusionar, subdividir o relotificar y no del total del predio)	
8.1.- Costo por trámite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes urbanos por metro cuadrado.	2.00
8.2.- Pago de derechos de urbanización para regularizar asentamientos urbanos por metro cuadrado de terreno	5.50
8.3.- En los lotes originales de granjas familiares y lotificaciones fuera de la mancha urbana por metro lineal de frente	63.00
Para efectos de la presente Tarifa, deberá entenderse por:	

**Predio Urbano.-** Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que cuente con servicios básicos, o en el cual exista una acción urbana aprobada por el H. Ayuntamiento a nivel de anteproyecto o proyecto ejecutivo, para tales efectos deberá así mismo atenderse al uso de suelo marcado en el Plan Director del Centro de Población Chihuahua.

**Predio No Urbano o Suburbano.-** Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que no cuente con servicios básicos dentro del predio y/o en sus colindancias.

**Predio Rústico.-** Aquel que se encuentre fuera del límite del Centro de Población, cuyo uso sea destinado para fines agrícolas, ganaderos, forestales y similares.

10.- Pruebas de Estabilidad	
10.1.- Por la expedición de certificados de funcionalidad y seguridad estructural de edificios.	312.00

### 3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios y acciones de vivienda nueva de interés social.

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente al 1.5% y para campestres el 1.7% del costo de las obras de urbanización

Este porcentaje se aplicará sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:

	TARIFA 2013		
	Aérea	Híbrida	Subterráneas
<b>HABITACIONAL: (Fraccionamiento o Condominio)</b>			
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas
Fracc. Con lote predominante de 120.00 m2	1,433,357/ha	1,576,692/ha	1,719,772/ha
Fracc. Con lote predominante de 120.00 m2 en adelante	1,543,614/ha	1,697,977/ha	1,955,081/ha
<b>COMERCIAL: (Fraccionamiento o Condominio)</b>			
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas
Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2	1,484,244/ha	1,632,670/ha	1,879,886/ha
Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 ó más	1,802,294/ha	1,982,528/ha	2,162,764/ha
<b>INDUSTRIAL: (Fraccionamiento o Condominio)</b>			
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas
Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2	1,484,244/ha	1,484,244/ha	1,879,886/ha
Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 ó más	1,802,298/ha	1,982,528/ha	2,230,150/ha
Cualquier tipo	818,780/ha	932,954/ha	1,017,768/ha
<b>CAMPESTRE: (Fraccionamiento o Condominio)</b>			
INFRAESTRUCTURA	Aérea		
Con servicios de Agua Potable y Energía eléctrica	124,800/ha		
Con servicios de Agua Potable, energía eléctrica y Pavimentación	1433,357/ha		

1.- En los casos de condominio, además del 1.7% por concepto de urbanización, se incluirá lo correspondiente a la subdivisión de áreas comunes y privadas.	
2.- En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificación, estas solicitudes se considerarán como trámites iniciales, por tanto se causará de nuevo el 1.7% sobre la superficie de los lotes modificados.	
3.- Revisión de Anteproyecto de Fraccionamientos por hectárea, (Costo Único)	1,191.00
4.- Revisión de estudios de planeación por hectárea, (Costo Único)	1,785.00
Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social promovidas, tanto por organismos oficiales como por particulares, cuyo valor sea menor o igual al de la categoría que corresponda hasta 190 salarios conforme al fondo de operación y financiamiento bancario a la vivienda.	
1.- Derechos de construcción para viviendas nuevas menores de 60 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas por m2.	12.00
2.- Derechos de construcción para viviendas nuevas de 61 a 100 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas.	
2.1.- Valor del permiso, costo por metro cuadrado	12.00
2.2.- Revisión de planos, costo por metro cuadrado	0.70
2.3.- Constancia de alineamiento, por vivienda	99.00
2.4.- Asignación de número oficial, por vivienda.	14.00
2.5.- Certificado de uso de suelo, por fraccionamiento	312.00

**4.- Por alineamiento de predios, licencias de uso de suelo, asignación de números oficiales, servicios, certificados y expedición de documentos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**

1.- Constancia de alineamiento de predios	345.50
1.1.- Por cada m2 excedente de 1,600 m2	0.15
1.2.- Constancia de apeo y deslinde	345.00
1.3.- Constancia de alineamiento del predio Fraccionamiento Real del Monte y Col. La Manga	649.00
2.- Legalización de firmas, expedición de constancias y certificación de documentos	
2.1.- Constancia de perito constructor	130.50
2.2.- Certificación de licencia de construcción	60.00
2.3.- Constancia de factibilidad	1,000.00
3.- Licencia de uso de suelo	
3.1.- Uso habitacional, comercial o servicios	312.00
a).- Industrial Pesada	618.00
b).- Gasolineras, gaseras, panteones, recolectoras de desechos tóxicos y otros giros específicos.	618.00
3.2.- Uso de suelo fuera de la mancha urbana	618.00
3.3.- Reconsideraciones procedentes de la inspección física	312.00
4.- Certificado de localización de inmuebles o negociaciones	131.00
5.- Alineamiento y Número Oficial	131.00



6.- Número oficial	70.50
7.- Inafectabilidad por obra pública	130.50
8.- Traspaso de lote por metro cuadrado en colonias administradas por el municipio	
8.1.- Colonias Reforma, Periodista, Introdutores y Tablajeros y Colonia Margaritas en Seccional Álvaro Obregón	5.00
8.2.- Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco e Industrial	7.50
8.3.- Colonia República y Barrio Viejo	12.00
8.4.- Colonia Progreso y Burócrata	15.00
9.- Titulación	
9.1.- Colonia Reforma, Periodista, lotes hasta de 250.00 m2	888.00
9.2.- Por cada m2 excedente a los 250.00 m2	4.50
9.3.- Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, Industrial, por metro cuadrado	11.00
9.4.- Fraccionamiento Municipal Pemex (incluye titulación, traslación de dominio, plano y avalúo) por metro cuadrado	20.50
9.5.- Colonia República y Barrio Viejo por m2	24.00
9.6.- Colonia Progreso y Burócrata por m2	31.00
9.7.- Zona Centro por cada m2	41.00
9.8.- Colonia Margaritas (Álvaro Obregón) m2	7.50

9.9.- Introdutores y Tablajeros	7.50
9.10.- Fraccionamiento Las Águilas, Puerto Alturas y Fraccionamiento del Bosque	10.80
9.11.- Colonia Ladrilleros	1.70
9.12.- Fraccionamiento La Manga frente a carretera	7.50
9.13.- Resto del Fraccionamiento La Manga	2.50
10.- Certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra o construcción y terminación de la misma:	
a).- Fraccionamiento	329.00
b).- Finca y/o lote	130.50
11.- Costo por constancia de Seguridad, Operación y Aforo	130.50
12.- Constancia de zonificación de acuerdo al Plan Director Urbano del Centro de Población Cuauhtémoc	312.00
13.- Certificación de subdivisión fusión o relotificación de lotes	130.50
14.- Certificación de autoconstrucción de vivienda y promoción de pavimento	130.50
15.- Copia del Reglamento de Construcción	261.00
16.- Copia del Reglamento de Fraccionamiento	201.00
17.- Copia del Plan Director Urbano	261.00
18.- Copia del Reglamento de Ecología	201.00
19.- Venta de terrenos por m2 en colonias administradas por presidencia	

a) Colonia Reforma	57.00
b) Colonia República	79.50
c) Ampliación Barrio Lerdo	68.00
d) Colonia Periodista	57.00
e) Colonia Progreso	113.50
f) Colonia Benito Juárez-Focholo	57.00
g) Colonia Empleado Municipal	68.00
NOTA: En casos especiales donde los servicios sean completos, se solicitará avalúo.	
20.- Servicios prestados por la Dirección de Servicios Públicos, en materia ecológica.	
20.1.- Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, por un período continuo no mayor a tres días.	420.00
20.2.- Autorización para actividades que generen emisión de ruido por el uso de dispositivos sonoros para propaganda y/o publicidad, por día y por fuente móvil.	61.00
a) Establecimientos comerciales por el uso de dispositivos sonoros 4 horas diarias y 3 días a la semana como máximo 68db	600.00
20.3.- Permiso para derribo de árbol(es).	
a) de 1 a 5 (pago único)	59.00
** Previa entrega de 5 árboles a la DSP	
b) de 6 a 100 (pago único)	570.00
c) de 101 en adelante (pago único)	1,150.00

20.4.- Permiso para leñería por temporada invernal	
a) Establecidos	500.00
b) En vía pública	500.00

**5.- Por legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales emitidos por cada una de las Direcciones y Departamentos del Municipio.**

1.- Avalúos para Titulación	500.00
2.- Avalúos Catastrales, para Traslación de Dominio (cuota mínima \$500)	3.0 al millar
3.- Planos catastrales	
a) Hasta 200 m2	300.00
b) Más de 200 m2	525.00
4.- Certificación de Documentos catastrales (Avalúos Catastrales)	150.00
5.- Impresiones Imagen satelital escala 1:4500 tamaño carta a color	170.00
6.- Impresiones imagen satelital escala 1:4500 de 90x60 cms. a color	850.00
7.- Impresiones plano de la ciudad por colonias escala 1:12500 a color	360.00
8.- Impresiones plano de la ciudad tamaño carta a color	60.00
9.- Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:8000 a color	540.00
10.- Impresiones plano de la ciudad colonias escala 1:8000 a color	540.00
11.- Plano de la Ciudad Digitalizado	1,000.00

12.- Constancia de no adeudos.	130.00
13.- Carta de posesión.	130.00
14.- Impresión de planos por metro cuadrado	150.00
15.- Imagen digital por km2	415.00
16.- Impresión de plano del municipio	320.00
17.- Imagen satelital de la mancha urbana	2,500.00
18.- Formatos para traslación de dominio	10.00
19.- Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos Municipales de Secretaría Municipal.	
19.1.- Legalización de firmas, expedición y certificados de documentos por cada una y \$10.00 por las siguientes	130.00
19.2.- Certificación de residencia	500.00
19.3.- Por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	
a) Disco compacto CD ROM	200.00
b) Copia fotostática simple c/u	5.00
c) Copia certificada, tamaño carta u oficio	50.00

**6.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.**

Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, las siguientes tarifas:	
1.- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado	

1.1.- Mantas con publicidad comercial, por día, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	31.50
1.2.- En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota anual por metro cuadrado. (Únicamente cuando sea con fines lucrativos no se permite en casas habitación.	62.50
Fianza por retirar 1 manta, o 10 pendones	150.00
2.- Constancia de seguridad estructural: (instalados o por instalar), cuota anual	
2.1.- Unipolar.	
a).- Pantalla de 12.81m * 6.88m	3,516.00
b).- Pantalla de 12.81m * 3.8m	1,758.00
c).- Pantalla de 6.9m * 3.17m	1,180.00
2.2.- Cartelera.	2,415.00
2.3.- Paleta.	1,180.00
2.4.- Bandera.	1,180.00
2.5.- Adosados a fachada.	1,180.00
2.6.- Colgantes.	1,180.00
2.7.- Mixtos	1,180.00
2.8.- Otros	1,180.00
3.- Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados. Se entiende por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original. Cuota única.	

3.1.- Unipolar.	
a).- Pantalla de 12.81m * 6.88m	6,010.50
b).- Pantalla de 12.81m * 3.8m	5,001.00
C) Pantalla de 6.9m * 3.17m	5,001.00
3.2.- Cartelera.	5,001.00
3.3.- Paleta.	2,502.00
3.4.- Bandera.	2,502.00
3.5.- Adosados a fachada.	125.00
3.6.- Colgantes.	125.00
3.7.- Otros	2,502.00
4.- Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo será:	
4.1.- Unipolar.	1,985.00
4.2.- Cartelera.	1,985.00
4.3.- Paleta.	596.00
4.4.- Bandera.	596.00
4.5.- Adosados a fachada.	125.00
4.6.- Colgantes.	125.00

5.- Por instalación o utilización por un periodo determinado de anuncios en postería, por poste y por día, con una superficie máxima del pendón de 0.75 metros cuadrados. (lucrativos)	7.50
--	------

### 7.- Por Servicios Generales en el Rastro Municipal:

1.- Uso de:	
a) Instalación	128.71
b) Matanza	126.81
c) Doblado y entrega de pieles	10.77
d) Refrigeración por día o fracción	28.07
e) Corrales por día o fracción	13.07
f) Báscula para ganado en pie	10.77
g) Báscula para canales	12.92
h) Enmantado de canales	10.81
i) Limpieza de vísceras	16.17
k) Revisión de facturas, marcas y señales	6.89
<b>Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor sin reparto (Ganado mayor se refiere a Bovinos)</b>	<b>365.00</b>
2.- Uso de:	
a) Instalación	78.56
b) Matanza	84.59
c) Refrigeración por día o fracción	7.84
d) Corrales por día o fracción	3.67
e) Báscula para ganado en pie	3.67
f) Báscula para canales	3.67
<b>Todo lo anterior por cabeza de ganado menor sin reparto (Ganado menor se refiere a Porcinos)</b>	<b>182.00</b>
3.- Derecho por degüello de ganado mayor por cabeza (Autoconsumo)	120.00
4.- Derecho por degüello de ganado menor por cabeza (Autoconsumo)	90.00
5.- Derecho por degüello de ganado mayor por cabeza (Para Comercializar)	250.00
6.- Derecho por degüello de ganado menor por cabeza (Para Comercializar)	145.00



7.- Reparto de Vísceras y Canales ganado mayor en la Cabecera Municipal	92.50
8.- Reparto de Vísceras y Canales ganado menor en la Cabecera Municipal	60.00
9.- Reparto de Vísceras y Canales, ganado mayor fuera de la Cabecera Municipal	110.00
10.- Reparto de Vísceras y Canales, ganado menor fuera de la Cabecera Municipal	70.00
11.- Reparto de Vísceras por animal sin canal	30.00
12.- Refrigeración después de las primeras 48 hrs. por día o fracción por canal	36.00
13.- Servicios Generales de Matanza en becerros (as) cuyo peso en canal sea hasta 100 Kg. Por cada kg.	5.80
14.- Servicios Generales de Matanza en cerdos cuyo peso en pie exceda los 150 Kg. (Por Kg. Adicional)	3.70
15.- Derecho por resello de canales que ingresen al Municipio	80.00
16.- Derecho por resello de carne en cajas que ingresen al Municipio por caja	15.00
17.- Servicios Generales de Ganadería	
17.1.- Expedición de pases de ganado por cabeza:	
a) Ganado mayor de 1 hasta 50 cabezas ( Por Cabeza )	19.00
b) Ganado mayor de 51 o más cabezas ( Por Cabeza )	9.00
c) Ganado menor ( Por Cabeza )	8.00
18.- Expedición de pase para movilización de pieles (por piel)	5.50

19.- Expedición de pases para aves	2.00
20.- Expedición de pases para animales exóticos de más de 500 kg.	80.00
21.- Expedición de pases para animales exóticos de menos de 500 kg.	25.00
22.- Alimentación y Hospedaje por día, de Ganado Mayor o Menor por cabeza.	40.00
23.- Revalidación de fierros	100.00
24.- Carga de canales por unidad	10.00

**8.- Por ocupación de la vía pública, por el uso de infraestructura propiedad del municipio, productos para telefonía y televisión por cable, y tuberías para suministro de gas natural, ubicación de aparatos telefónicos, de vendedores ambulantes, de puestos fijos y semifijos.**

<b>a) Derechos por Ocupación en la vía pública establecidos por Secretaría Municipal.</b>	
1.- Estacionamiento frente a aparato de cobro o estacionómetro, por hora	3.00
2.- Comerciantes ambulantes (Diarios)	
a) Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	10.00
b) Ambulantes en vía pública puestos fijos (Ramo Alimentos)	13.00
c) Ambulantes en vía pública foráneos	130.00
3.- Vendedores ambulantes, podrán pagar una cuota Anual, si se paga en el mes de enero	
a) Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	2,495.00
b) Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos (Ramo Alimentos)	2,807.00
c) Derechos de piso para vendedores ambulantes en diversos eventos	60.00

d) Vendedores ambulantes en el panteón municipal. Cuota diaria	100.00
e) Distribución de volantes para uso comercial, por persona. Cuota diaria	60.00
f) Permiso por instalación de módulos de información comercial. Cuota diaria	60.00

a) **Derechos por Ocupación en la vía pública establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano.**

1.- Alineamiento de postes cada uno (Topografía)	173.00
2.- Alineamiento de mobiliario urbano cada uno	173.00
3.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por teléfono, cuota anual)	1,000.00

**9.- Por el servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura.**

1.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa mensual:	
a).- Depósitos de 200 litros	160.00
b).- Contenedores: por cada metro cúbico	1,548.00
2.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, se podrá pagar la tarifa anterior en forma anual, sólo durante el mes de enero, de la siguiente forma	
a).- Depósitos de 200 litros	1,554.00
b).- Contenedores: por cada metro cúbico	14,884.00
3.- Por utilizar las instalaciones de las estaciones de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
a) Hasta 185 Kgs., por cada carga	35.00
b) Más de 185 Kgs, por tonelada	188.00
4.- Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
a) Hasta 350 Kgs, por cada carga	35.00
b) Más de 350 Kgs, por tonelada	90.00

c) Cuota adicional por depósito en fosas o zonas especiales por tonelada	18.00
d) Por depositar residuos permitidos de origen industrial, por tonelada	662.00
5.- Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario por tonelada	335.00
6.- Limpieza de lotes baldíos	
6.1 En forma manual	
a) Hasta 1000m2 por m2	3.10
b) En forma mecanizada de 1,000m2 en adelante por m2	3.10
7.- Limpieza de áreas con barrido mecanizado a un radio de 3 Km. de lugar de resguardo de la barredora, por hora	1,248.00
Cuota adicional por Km.	19.00

#### 10.- Por servicio de Alumbrado Público.

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimensual, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con las siguientes tablas:

#### TARIFA HABITACIONAL

CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA MENSUAL	CUOTA FIJA BIMESTRAL
1	\$7.00	\$14.00
2	\$16.00	\$32.00
3	\$30.00	\$60.00
4	\$40.00	\$80.00
5	\$60.00	\$120.00
6	\$90.00	\$180.00

#### TARIFA COMERCIAL

CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA MENSUAL	CUOTA FIJA BIMESTRAL
1	\$25.00	\$50.00
2	\$45.00	\$90.00
3	\$90.00	\$180.00

4	\$160.00	\$320.00
5	\$200.00	\$400.00
6	\$550.00	\$1,100.00
7	\$800.00	\$1,600.00
8	\$1,100.00	\$2,200.00

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>
--------------------------

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA FIJA MENSUAL</b>	<b>CUOTA FIJA BIMESTRAL</b>
1	\$400.00	\$800.00
2	\$1,200.00	\$2,400.00
3	\$2,000.00	\$4,000.00
4	\$2,600.00	\$5,200.00
5	\$3,000.00	\$6,000.00
6	\$ 4,000.00	\$8,000.00
7	\$4,500.00	\$9,000.00
8	\$5,000.00	\$10,000.00

<b>PREDIOS URBANOS Y SEMIURBANOS</b>
--------------------------------------

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA FIJA BIMESTRAL</b>
1	\$10.00
2	\$30.00
3	\$40.00
4	\$50.00
5	\$60.00
6	\$80.00
7	\$120.00
8	\$140.00
9	\$180.00
10	\$200.00
11	\$250.00
12	\$350.00

PREDIOS RÚSTICOS	
CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA BIMESTRAL
1	\$4.00
2	\$6.00
3	\$15.00
4	\$40.00
5	\$100.00
6	\$150.00
7	\$300.00

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

#### 11.- Por el servicio del Departamento de Bomberos y Protección Civil.

1.- Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, a petición del solicitante	470.80
2.- Servicios por investigar y dictaminar la causa de incendios	
a).- A casas Comerciales y Establecimientos Industriales	770.00
b).- A Casas Habitación	314.60
3.- Cursos de capacitación impartidos en la Ciudad	
a) Primeros auxilios	1,320.00
b) Manejo de extintores y combate de incendios	1,320.00
c) Evaluación y simulacro	1,320.00
d) Brigadas de Tráfico y manejo de contingencias	1,320.00
e) Búsqueda y Rescate	1,320.00
4.- Aprobación del Plan de Contingencias	1,650.00

**12.- Sobre Cementerios Municipales**

1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumaciones, a perpetuidad	
a) Adultos	907.00
b) Infantes	510.00

**13.- Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos públicos, instalación de circos, juegos electromecánicos.**

1.- Permiso para instalación de Circos hasta por 7 días.	
a) Circo Grande (Con un aforo de más de 200 personas)	5,000.00
Día adicional	1,000.00
b) Circo Mediano (Con un aforo de 101 a 200 personas)	2,500.00
Día adicional	500.00
c) Circo Chico (Con un aforo de hasta 100 personas)	1,500.00
Día adicional	300.00
2.- Permiso para la realización de eventos sociales como bodas, 15 años, graduaciones y bailes en general	500.00
3.- Permisos para la instalación de Juegos Mecánicos cuota diaria	300.00
Fianza para limpieza del área	1,500.00
4.- Anuencia favorable para el trámite de licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales cuya actividad preponderante sea la explotación de máquinas de habilidad y destreza.	50,000.00

**14.- Inspección, revisión y vigilancia.**

1.- Permisos para Eventos Especiales en los cuales se expende cerveza con fines de lucro	
- De 1 hasta 10 cartones y/o charolas de cerveza	2,000.00
- De 11 hasta 25 cartones y/o charolas de cerveza	4,000.00

2.- Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	20,000.00
3.- Anuencia favorable para el trámite de cambio de domicilio con giro de abarrotes con venta de cerveza	6,200.00
4.- Servicios de Vigilancia en eventos sociales como bodas, 15 años, graduaciones y bailes en general, o en Espectáculos Públicos que así lo requieran (cuota por elemento de seguridad)	450.00
5.- Permisos para autorización de funcionamiento de Compañías que presten Servicios de Vigilancia Privada. (Cuota Anual)	10,000.00

#### 15.- Por Servicios de la Dirección de Obras Públicas.

1.- Recuperación por suministro de material, hasta 12 metros cúbicos por obra y/o persona.	
a).- Viajes de Grava y/o Arena precio por metro cúbico	120.00
b).- Viajes de Relleno precio por metro cúbico	100.00
2.- Costo por hora en el uso de Maquinaria	
a) Motoconformadora 12 Caterpillar	
a1) 12 H	800.00
a2) 12 M	1100.00
b) Tractor D-6 Caterpillar	1000.00
c) Compactador Rodillo Liso Vibratorio	650.00
d) Retroexcavadora 416 Caterpillar	500.00
e) Camión Volteo Cap. 12m3	630.00
f) Pipa Cap. 10,000 lts. Kodiack Chevrolet	1000.00



g) Tractor Buldózer D-8T	2753.00
3.- Introducción de Línea General por metro lineal	
a) Línea General de Agua	500.00
b) Línea General de Drenaje	600.00

**16.- Remates**

1.- Se pagará a la Tesorería Municipal
a) 5% Sobre las ventas relacionadas a las Herencias.
b) 6% Cualquier otro remate de los particulares sobre el ingreso total de las ventas.

**17.- Por Servicios Generales del Centro Antirrábico**

Captura de canes en vía pública reclamados	
a) Vacunados	130.00
b) No vacunados	230.00
Cirugía de esterilización	100.00
Desparasitación	100.00
Sacrificio a solicitud del propietario	100.00

**DEBE DECIR:****TARIFA**

Para el cobro de los derechos municipales para el año 2014, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el Municipio de Cuauhtémoc y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señalen de forma expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2014, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de **Cuauhtémoc**.

<b>GPO</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>2014</b>
<b>1.-</b>	<b>Mercados Municipales:</b>	
	Renta por local se aplicará la siguiente cuota:	
	Cuota mensual por metro cuadrado	62.00
	Si se realiza el pago de todo el año, durante el mes de enero	
	La cuota por metro cuadrado será	48.00
<b>2.-</b>	<b>Alineamiento de Predios, licencias de uso de suelo, asignación de números oficiales, servicios, certificados y expedición de documentos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.</b>	
	1.- Alineamiento de predios	360.00
	1.1.- Por cada m2 excedente de 1,600m2	0.16
	1.2.- Constancia de apeo y deslinde	360.00
	1.3.- Constancia de alineamiento del predio Fraccionamiento Real del Monte, Col. La Manga y Granjas Familiares.	675.00
	2.- Licencia de uso de suelo	
	2.1.- Dentro de la mancha urbana	
	a) Uso habitacional, comercial o servicios	324.50
	b) Industrial Pesada	643.00

	c) Gasolineras, gaseras, panteones, recolectoras de desechos tóxicos y giros similares.	2,000.00
	2.2.- Fuera de la mancha urbana	2,000.00
	2.3.- Reconsideraciones procedentes de la inspección física	324.50
	3.- Constancia de alineamiento y asignación de Número Oficial	136.00
	3.1.- Número oficial	73.50
	4.- Otros Servicios:	
	4.1.- Traspaso de lote por metro cuadrado en colonias administradas por el municipio	
	a) Colonias Reforma, Periodista, Introdutores y Tablajeros y Colonia Margaritas en Seccional Álvaro Obregón	5.20
	b) Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco e Industrial	7.80
	c) Colonia República y Barrio Viejo	12.50
	d) Colonia Progreso y Burócrata	15.60
	4.2.- Titulación	
	a) Colonia Reforma, Periodista, lotes hasta de 250.00 m2	924.00
	b) Por cada m2 excedente a los 250.00 m2	4.70
	c) Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, Industrial, por metro cuadrado	11.45
	d) Fraccionamiento Municipal Pemex (incluye titulación, traslación de dominio, plano y avalúo) por m2	21.50

e) Colonia República, Barrio Viejo, Progreso, Burócrata y Barrio Lerdo por m2	25.00
f) Zona Centro por cada m2	43.00
g) Colonia Margaritas (Álvaro Obregón) por m2	7.80
h) Introdutores y Tablajeros	7.80
i) Fraccionamiento Las Águilas, Chano Duarte, San Cristóbal y Bicentenario	11.20
j) Colonia Ladrilleros	1.80
k) Fraccionamiento La Manga frente a carretera	7.80
l) Resto del Fraccionamiento La Manga	2.60
m) Otros (Su costo será de acuerdo al importe que tiene la Colonia más próxima)	
4.3.- Copia del Reglamento de Construcción	272.00
4.4.- Copia del Reglamento de Fraccionamiento	210.00
4.5.- Copia del Plan Director Urbano	272.00
4.6.- Copia del Reglamento de Ecología	210.00
4.7.- Venta de terrenos por m2 en colonias administradas por presidencia	
a) Colonia Reforma	59.00
b) Colonia República	83.00
c) Ampliación Barrio Lerdo	71.00

	d) Colonia Periodista	59.50
	e) Colonia Progreso	118.00
	f) Colonia Benito Juárez-Focholo	59.00
	g) Colonia Empleado Municipal	71.00
	h) Ladrilleras II Etapa	40.00
	NOTA: En casos especiales donde los servicios sean completos, se solicitará avalúo	
	5.- Expedición de constancias y certificación de documentos	
	5.1.- Constancia de perito constructor	136.00
	5.2.- Certificación de licencia de construcción	63.00
	5.3.- Constancia de factibilidad	1,040.00
	5.4- Certificado de localización de inmuebles o negociaciones	136.00
	5.5.- Inafectabilidad por obra pública	136.00
	5.6.- Certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra o construcción y terminación de la misma:	
	a).- Fraccionamiento	342.00
	b).- Finca y/o lote	136.00
	5.7.-Costo por constancia de seguridad, operación y aforo	136.00
	5.8.- Constancia de zonificación de acuerdo al Plan Director Urbano del Centro de Población Cuauhtémoc	324.50

	5.9.- Certificación de subdivisión fusión o relotificación de lotes	136.00
	5.10.- Certificación de auto-construcción de vivienda y promoción de pavimento	136.00
<b>3.-</b>	<b>Por Licencias de construcción, tramites de subdivisión, fusión y relotificación, derechos de urbanización, segregación de fracción de lotes y pruebas de estabilidad.</b>	
	3.1.- Revisión de planos por m2	\$1.60
	3.2.- Costo del permiso de construcción por m2	
	a) De casa habitación	
	1.- Autoconstrucción hasta 60m2	Exento
	2.- Construcción Nueva de 1 a 60 m2	\$15.00
	3.- Ampliación de 1 a 60 m2	7.50
	Las siguientes tarifas aplican tanto para construcción nueva como para ampliación:	
	1.- De 60 a 100 m2	21.50
	2.- De 101 a 150 m2	22.50
	3.- De 151.00 a 300 m2	26.00
	4.- De 301 a 350 m2	27.00
	5.- De 351 en adelante	31.00
	b) De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones	
	1.- De 1 a 60 m2	12.50

	2.- De 60 a 100 m2	20.50
	3.- De 101 a 150 m2	21.50
	4.- De 151.00 a 200 m2	22.50
	5.- De 201 a 250 m2	23.40
	6.- De 251 a 300 m2	25.00
	7.- De 301 a 350 m2	28.00
	8.- De 351 en adelante	30.00
	c) Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares)	
	1.- Públicos	Exento
	2.- Privados	24.00
	d) Edificios destinados a atención de Salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares)	
	1.- Públicos	Exento
	2.- Privados	25.00
	e) Edificios destinados a reuniones (Asociaciones Civiles, Religiosos, Deportivos o similares)	
	1.- No Lucrativos	Exento
	2.- Lucrativos	24.00
	f) Edificios destinados a atención Pública	Exento

	g) Edificios destinados a Centros Correccionales (Cárceles, Centros de detención y similares)	Exento
	h) Mercados y similares	
	1.- Públicos	Exento
	2.- Privados	25.00
	i) Tratándose de estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción (Nota: La circulación se cobra aparte)	25.00
	j) Negocios tales como oficinas, bancos, gasolineras, restaurantes y similares	25.00
	3.3.- Construcción, adecuaciones, mejoramientos de viviendas y locales comerciales y otros inmuebles por m2.	
	a) Cambio de techumbre habitacional	6.50
	b) Cambio de techumbre comercial	10.50
	c) Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.	5.20
	d) Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)	
	1.- Abierta	5.20
	2.- Cerrada	24.00
	e) Remodelaciones interiores a fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura	12.50
	f) Construcción y/o ampliación de bodegas	
	1.- 1 a 100 m2	7.50



	2.- 101 en adelante	19.00
	g) Construcción y/o ampliación de tejabanos	
	1.- 1 a 100 m2	5.20
	2.- 101 m2 en adelante	7.50
	h) Construcción y/o ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales y similares	
	1.- 1 a 200 m2	19.00
	2.- 201 m2 en adelante	19.00
	i) Edificios destinados a:	
	1.- Hoteles, Moteles, Dormitorios, Casas de Huéspedes y similares.	26.00
	2.- Conventos, albergues, asilos y similares.	Exento
	3.- Otros no contemplados en los puntos anteriores 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano.	
	j) Construcción y/o instalación de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio, telefonía o similares)	
	1.- Auto soportada (por metro de altura)	372.00
	2.- Con tensores (por metro de altura)	249.00
	k) Construcción de subestaciones eléctricas por m2 de desplante	19.00
	l) Instalaciones (carpas, lonas)	
	1.- Carpas y lonas de sombra permanente por m2	4.20

	m) Por la elaboración de mantas en servicios de obra	649.00
	3.4.- Permiso de apertura de zanjas en la vía pública por metro lineal, hasta un metro de ancho.	649.00
	Costo de reposición por metro lineal:	
	a).- De asfalto con reposición por parte del municipio	620.00
	b).- De concreto con reposición por parte del municipio	697.00
	c).- Material de terracería	66.00
	d).-Material de terracería para instalación de agua y drenaje (cuota única) exento de permiso de apertura	62.00
	3.5.- Construcción de Topes, por metro lineal	248.00
	3.6.- Reposición o construcción de:	
	a).- Bardas (mayores a 2.0m de altura) por metro lineal habitacional o comercial	10.40
	b).- Banquetas por metro cuadrado habitacional	Exento
	c).- Banquetas por metro cuadrado comercial	Exento
	3.7.- Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc., en gasolineras, gaseras	
	a).- En área de maniobras área de circulación	6.24
	b).- En áreas para cajones de estacionamiento (lucrativos)	10.40
	3.8.- Subdivisión, fusión, relotificación de lotes (cobro unicamente de la superficie a fusionar, subdividir o relotificar y no del total del predio)	
	a) Costo por trámite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes urbanos por metro cuadrado.	2.10

	b) Pago de derechos de urbanización para regularizar asentamientos por metro cuadrado de terreno	6.00
	c) En los lotes originales de granjas familiares y lotificaciones fuera de la mancha urbana por metro lineal de frente	66.00
	d) Costo por tramite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes rústicos por metro cuadrado	0.1163
	Para efectos de la presente tarifa, deberá entenderse por:	
	Predio Urbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que cuente con servicios básicos, o en el cual exista una acción urbana aprobada por el H. Ayuntamiento a nivel de anteproyecto o proyecto ejecutivo, para tales efectos deberá así mismo atenderse al uso de suelo marcado en el Plan Director del Centro de Población Chihuahua.	
	Predio No Urbano o Suburbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que no cuente con servicios básicos dentro del predio y/o en sus colindancias.	
	Predio Rústico.- Aquel que se encuentre fuera del límite del Centro de Población, cuyo uso sea destinado para fines agrícolas, ganaderos, forestales y similares.	
	3.9.- Pruebas de Estabilidad	
	a) Por la expedición de certificados de funcionalidad y seguridad estructural de edificios.	325.00
	3.10.- Servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Urbano, en materia ecológica.	
	a)- Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, por un período continuo no mayor a tres días	420.00
	b) Autorización para actividades que generen emisión de ruido por el uso de dispositivos sonoros para propaganda y/o publicidad, por día y por fuente móvil.	65.00

	c) Establecimientos comerciales por el uso de dispositivos sonoros 4 hrs. Diarias y 3 días a la semana como máximo 68db.	600.00
	3.11.- Para permiso de derribo de árbol(es)	
	a) De 1 a 5 (pago único)	65.00
	** Previa entrega de 5 árboles a la Dirección de Servicios Públicos	
	b) de 6 a 100 (pago único)	570.00
	c) de 101 en adelante (pago único)	1,150.00
<b>4.-</b>	<b>Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos, condominios y acciones de vivienda nueva de interés social.</b>	
	Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente al 1.5% y para campestres el 1.7% del costo de las obras de urbanización	
	Este porcentaje se aplicará sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:	

HABITACIONAL: (Fraccionamiento o Condominio)	TARIFA 2014		
	Aérea	Híbrida	Subterráneas
INFRAESTRUCTURA			
Fracc. Con lote predominante de 120.00 m2	1,490,691/ha	1,639,760/ha	1,788,563/ha
Fracc. Con lote predominante de 120.00 m2 en adelante	1,605,359/ha	1,765,896/ha	2,033,289/ha
COMERCIAL: (Fraccionamiento o Condominio)			
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas
Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2	1,543,614/ha	1,697,977/ha	1,955,081/ha
Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 ó más	1,874,386/ha	2,061,829/ha	2,249,274/ha
INDUSTRIAL: (Fraccionamiento o Condominio)			
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas
Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2	1,543,613/ha	1,584,244/ha	1,955,081/ha
Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 ó más	1,874,386/ha	2,061,829/ha	2,319,356/ha
Cualquier tipo	851,531/ha	970,168/ha	1,058,478/ha
CAMPESTRE: (Fraccionamiento o Condominio)			
INFRAESTRUCTURA	Aérea		
Con servicios de Agua Potable y Energía eléctrica	129,792/ha		
Con servicios de Agua Potable, energía eléctrica y Pavimentación	1,490,691/ha		

	1.-En los casos de condominio, además del 1.7% por concepto de urbanización, se incluirá lo correspondiente a la subdivisión de áreas comunes y privadas.	
	2.- En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificación, estas solicitudes se considerarán como trámites iniciales, por tanto se causará de nuevo el 1.7% sobre la superficie de los lotes modificados.	
	3.- Revisión de Anteproyecto de Fraccionamientos por hectárea, (Costo Único)	1,239.00
	4.- Revisión de estudios de planeación por hectárea, (Costo Único)	1,856.00
	<b>Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social promovidas, tanto por organismos oficiales como por particulares, cuyo valor sea menor o igual al de la categoría que corresponda hasta 190 salarios conforme al fondo de operación y financiamiento bancario a la vivienda.</b>	
	1.- Derechos de construcción para viviendas nuevas menores de 60 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas por m2.	12.50
	2.- Derechos de construcción para viviendas nuevas de 61 a 100 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas.	
	2.1.- Valor del permiso, costo por metro cuadrado	12.50
	2.2.- Revisión de planos, costo por metro cuadrado	0.75
	2.3.- Constancia de alineamiento, por vivienda	103.00
	2.4.- Asignación de número oficial, por vivienda.	14.50
	2.5.- Certificado de uso de suelo, por fraccionamiento	324.00
<b>5.-</b>	<b>Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos Municipales emitidos por cada una de las direcciones y departamentos del Municipio.</b>	
	1.- Avalúos para Titulación	500.00

2.- Avalúos Catastrales, para Traslación de Dominio (cuota mínima \$500)	3.0 al millar
3.- Planos catastrales	
a) Hasta 200m2 de construcción	300.00
b) Más de 200m2 de construcción	550.00
4.- Certificación de Documentos catastrales (Avalúos Catastrales)	150.00
5.- Impresiones Imagen satelital escala 1:4500 tamaño carta a color	200.00
6.- Impresiones imagen satelital escala 1:4500 de 90x60 cms. a color	500.00
7.- Impresiones plano de la ciudad por colonias escala 1:12500 a color	400.00
8.- Impresiones plano de la ciudad tamaño carta a color	60.00
9.- Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:8000 a color	550.00
10.- Impresiones plano de la ciudad colonias escala 1:8000 a color	550.00
11.- Plano de la Ciudad Digitalizado	1,000.00
12.- Constancia de no adeudos.	135.00
13.- Carta de posesión.	135.00
14.- Impresión de planos por metro cuadrado	150.00
15.- Imagen digital por km2	450.00
16.- Impresión de plano del municipio	350.00
17.- Imagen satelital digitalizada de la mancha urbana de 90 x 1.20 cm	2,500.00

	18.- Formatos para traslación de dominio	12.00
	19.- Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos Municipales de Secretaría Municipal.	
	19.1.- Legalización de firmas, expedición y certificados de documentos por cada una y \$10.00 por las siguientes	135.00
	19.2.- Certificación de residencia	135.00
	19.3.- Por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Chihuahua	
	a) Disco compacto CD ROM	200.00
	b) Copia fotostática simple c/u	5.00
	c) Copia certificada, tamaño carta u oficio	50.00
	20.- Inscripción al padrón de proveedores del Municipio y refrendo anual c/u.	15 SMGZ
	21.- Costo de las bases para concursos de Obras Públicas y de Adquisiciones.	3,000.00
<b>6.-</b>	<b>Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial:</b>	
	Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, las siguientes tarifas:	
	1.- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado	
	a) Mantas con publicidad comercial, por día, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	33.00

b) En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota anual por metro cuadrado. <b>(únicamente cuando sea con fines lucrativos no se permite en casas habitación)</b>	65.00
c) Fianza por retirar 1 manta, o 10 pendones	156.00
2.- Constancia de seguridad estructural: (instalados o por instalar), cuota anual	
2.1.- Unipolar.	
a).- Pantalla de 12.81m * 6.88m	3,656.00
b).- Pantalla de 12.81m * 3.8m	1,828.00
c).- Pantalla de 6.9m * 3.17m	1,227.00
2.2.- Cartelera.	2,512.00
2.3.- Paleta.	1,227.00
2.4.- Bandera.	1,227.00
2.5.- Adosados a fachada con fines lucrativos	1,227.00
2.6.- Colgantes.	1,227.00
2.7.- Mixtos	1,227.00
2.8.- Otros	1,227.00
3.- Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados. Se entiende por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original. Cuota única.	
3.1.- Unipolar.	
a).- Pantalla de 12.81m * 6.88m	6,251.00



	b).- Pantalla de 12.81m * 3.8m	5,201.00
	C) Pantalla de 6.9m * 3.17m	5,201.00
	3.2.- Cartelera.	5,201.00
	3.3.- Paleta.	2,602.00
	3.4.- Bandera.	2,602.00
	3.5.- Adosados a fachada.	130.00
	3.6.- Colgantes.	130.00
	3.7.- Otros	2,602.00
	4.- Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo será:	
	4.1.- Unipolar.	2,064.00
	4.2.- Cartelera.	2,064.00
	4.3.- Paleta.	620.00
	4.4.- Bandera.	620.00
	4.5.- Adosados a fachada.	130.00
	4.6.- Colgantes.	130.00
	5.- Por instalación o utilización por un periodo determinado de anuncios en postería, por poste y por día, con una superficie máxima del pendón de 0.75 metros cuadrados.(lucrativos)	7.80
	<b>7.- Por servicios generales en el Rastro Municipal</b>	
	1.- Uso de:	
	a) Instalación	130.00
	b) Matanza	127.09
	c) Doblado y entrega de pieles	10.74

d) Refrigeración por día o Fracción.	36.00
e) Corrales por día o fracción	13.10
f) Báscula para ganado en pie	10.87
g) Báscula para canales	12.96
h) Enmantado de canales	10.91
i) Limpieza de vísceras	16.33
k) Revisión de facturas, marcas y señales	7.00
<b>Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor sin reparto (Ganado mayor se refiere a Bovinos)</b>	<b>375.00</b>
2.- Uso de:	
a) Instalación	79.34
b) Matanza	85.56
c) Refrigeración por día o Fracción.	14.00
d) Corrales por día o fracción	3.70
e) Báscula para ganado en pie	3.70
f) Báscula para canales	3.70
<b>Todo lo anterior por cabeza de ganado menor sin reparto (Ganado menor se refiere a Porcinos)</b>	<b>190.00</b>
3.- Derecho por degüello de ganado mayor por cabeza (Autoconsumo)	125.00
4.- Derecho por degüello de ganado menor por cabeza (Autoconsumo)	100.00
5.- Derecho por degüello de ganado mayor por cabeza (Para Comercializar)	260.00
6.- Derecho por degüello de ganado menor por cabeza (Para Comercializar)	155.00
7.- Reparto de Vísceras y Canales ganado mayor en la Cabecera Municipal	96.00
8.- Reparto de Vísceras y Canales ganado menor en la Cabecera Municipal	65.00
9.- Reparto de Vísceras y Canales, ganado mayor fuera de la Cabecera Municipal	115.00
10.- Reparto de Vísceras y Canales, ganado menor fuera de la Cabecera Municipal	75.00

11.- Reparto de Vísceras por animal sin canal	32.00
12.- Refrigeración después de las primeras 48 hrs. por día o fracción por canal	40.00
13.- Servicios Generales de Matanza en becerros (as) cuyo peso en canal sea hasta 100 Kg. Por cada kg.	6.50
14.- Servicios Generales de Matanza en cerdos cuyo peso en pie exceda los 150 Kg. (Por Kg. Adicional)	3.70
15.- Derecho por resello de canales que ingresen al Municipio	80.00
16.- Derecho por resello de carne en cajas que ingresen al Municipio por caja	15.00
17.- Servicios Generales de Ganadería	
17.1.- Expedición de pases de ganado por cabeza :	
a) Ganado mayor de 1 hasta 50 cabezas ( Por Cabeza )	20.00
b) Ganado mayor de 51 o más cabezas ( Por Cabeza )	10.00
c) Ganado menor ( Por Cabeza )	9.00
18.- Expedición de pase para movilización de pieles (por piel)	5.50
19.- Expedición de pases para aves	3.00
20.- Expedición de pases para animales exóticos de más de 500 kgs.	83.00
21.- Expedición de pases para animales exóticos de menos de 500 kgs.	26.00
22.- Alimentación y Hospedaje por día, de Ganado Mayor o Menor por cabeza.	41.00
23.- Revalidación de fierros	100.00

	24.- Carga de canales por unidad	10.00
<b>8.-</b>	<b>Por ocupación de la vía pública, de vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos, por el uso de infraestructura propiedad del municipio, productos para telefonía, ubicación de aparatos telefónicos.</b>	
	1.- Estacionamiento frente a aparato de cobro o estacionómetro, por hora	3.00
	2.- De Vendedores ambulantes, de puestos fijos y semifijos.	
	<b>a) Por pago de cuota diaria:</b>	
	1) Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	11.00
	2) Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (Ramo Alimentos)	14.00
	3) Ambulantes en vía pública (foráneos)	130.00
	4) Vendedores ambulantes en el panteón municipal. Cuota diaria	100.00
	5) Distribución de volantes para uso comercial, por persona. Cuota diaria	120.00
	6) Permiso por instalación de módulos de información comercial. Cuota diaria	120.00
	7) Derechos de piso para vendedores ambulantes en diversos eventos	60.00
	<b>b) Por pago de cuota anual, si se paga en el mes de enero:</b>	
	1) Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	2,600.00
	2) Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos (Ramo Alimentos)	2,920.00
	<b>c) Permiso para realización de encuestas de mercadeo y otras. (cuota única)</b>	1,000.00

	3.- Alineamiento de postes cada uno (Topografía)	180.00
	4.- Alineamiento de mobiliario urbano (c/u)	180.00
	5.- Cuota anual por uso de la infraestructura propiedad del municipio productos para telefonía.	
	6.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos; por teléfono o caseta telefónica, cuota anual	1,100.00
<b>9.-</b>	<b>Por el Servicio Público de Aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura.</b>	
	1.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa mensual:	
	En zona urbana:	
	a).- Depósitos de 200 litros	160.00
	b).- Contenedores: por cada metro cúbico	1,550.00
	2.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, se podrá pagar la tarifa anterior en forma anual, sólo durante el mes de enero, de la siguiente forma:	
	En zona urbana:	
	a).- Depósitos de 200 litros	1,560.00
	b).- Contenedores: por cada metro cúbico	14,884.00
	3.- Por utilizar las instalaciones de las estaciones de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
	a) Hasta 185 Kgs. por cada carga	35.00
	b) Más de 185 Kgs, por tonelada	188.00

4.- Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
a) Hasta 350 Kgs, por cada carga	45.00
b) Más de 350 Kgs, por tonelada	90.00
c) Cuota adicional por depósito en fosas o zonas especiales por tonelada	18.00
d) Por depositar residuos permitidos de origen industrial, por tonelada	662.00
5.- Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario por tonelada	335.00
6.- Limpieza de lotes baldíos	
a) En forma manual hasta 1000m2 por m2	3.10
b) En forma mecanizada de 1,000m2 en adelante por m2	3.10
7.- Limpieza de áreas con barrido mecanizado aun radio de 3 Km. De lugar de resguardo de la barredora, por hora	1,250.00
Cuota adicional por Km.	20.00
8.- Recolección de llantas de vehículos y otros no especificados, en establecimientos no destinados a vivienda por pieza.	15.00
9.- Por recolección de animales muertos:	
a) Menores a 50kgs.	15.00
b) De 51 a 250Kgs.	150.00
c) De 251Kgs. en adelante	350.00

#### 10.- Por servicio de Alumbrado Público.

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimensual, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con las siguientes tablas:

<b>TARIFA HABITACIONAL</b>
----------------------------

CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA MENSUAL	CUOTA FIJA BIMESTRAL
1	\$ 7.00	\$ 14.00
2	\$ 16.00	\$ 32.00
3	\$ 30.00	\$ 60.00
4	\$ 40.00	\$ 80.00
5	\$ 60.00	\$ 120.00
6	\$ 90.00	\$ 180.00

<b>TARIFA COMERCIAL</b>
-------------------------

CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA MENSUAL	CUOTA FIJA BIMESTRAL
1	\$ 25.00	\$ 50.00
2	\$ 45.00	\$ 90.00
3	\$ 90.00	\$ 180.00
4	\$ 160.00	\$ 320.00
5	\$ 200.00	\$ 400.00
6	\$ 550.00	\$ 1,100.00
7	\$ 800.00	\$ 1,600.00
8	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>
--------------------------

CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA MENSUAL	CUOTA FIJA BIMESTRAL
1	\$ 400.00	\$ 800.00
2	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
3	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
4	\$ 2,600.00	\$ 5,200.00
5	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
6	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
7	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00
8	\$ 5,000.00	\$10,000.00

**PREDIOS URBANOS Y SEMIURBANOS**

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA FIJA BIMESTRAL</b>
1	\$10.00
2	\$30.00
3	\$40.00
4	\$50.00
5	\$60.00
6	\$80.00
7	\$120.00
8	\$140.00
9	\$180.00
10	\$200.00
11	\$250.00
12	\$350.00

**PREDIOS RÚSTICOS**

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA FIJA BIMESTRAL</b>
1	\$ 4.00
2	\$ 6.00
3	\$ 15.00
4	\$ 40.00
5	\$ 100.00
6	\$ 150.00
7	\$ 300.00

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.



<b>11.-</b>	<b>Por el servicio del Departamento de Bomberos y Protección Civil.</b>	
	1.- Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, a petición del solicitante	500.00
	2.- Servicios por investigar y dictaminar la causa de incendios	
	a).- A casas Comerciales y establecimientos Industriales	770.00
	b).- A casas habitación	315.00
	3.- Cursos de capacitación impartidos en la Ciudad (máximo 20 personas por curso)	
	a) Primeros auxilios	1,320.00
	b) Manejo de extintores y combate de incendios	1,320.00
	c) Evaluación y simulacro	1,320.00
	d) Brigadas de Tráfico y manejo de contingencias	1,320.00
	e) Búsqueda y Rescate	1,320.00
	4.- Aprobación del Plan de Contingencias	
	a) Rodeos, coleaderos, kermeses, festivales, actos cívicos y similares	500.00
	b) Conciertos, eventos masivos	1,000.00
	c) Empresas, Instituciones	1,650.00
<b>12.-</b>	<b>Sobre Cementerios Municipales</b>	
	1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumaciones, a perpetuidad	
	a) Adultos	910.00

	b) Infantes	510.00
<b>13.-</b>	<b>Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos públicos, instalaciones de circos y juegos electromecánicos</b>	
	1.- Permiso para instalación de Circos hasta por 7 días.	
	a) Circo Grande (Con un aforo de más de 200 personas)	5,000.00
	Día adicional	1,000.00
	b) Circo Mediano (Con un aforo de 101 a 200 personas)	2,500.00
	Día adicional	500.00
	c) Circo Chico (Con un aforo de hasta 100 personas)	1,500.00
	Día adicional	300.00
	2.- Permiso para la realización de eventos sociales como:	
	a) Varios eventos	500.00
	b) Espectáculos masivos (mas de 1000 personas)	5,000.00
	3.- Permisos para la instalación de Juegos Mecánicos, inflables. (Cuota diaria)	300.00
	Fianza para limpieza del área	1,500.00
	4.- Anuencia favorable para el trámite de licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales cuya actividad preponderante sea la explotación de máquinas de habilidad, y destreza y centros de apuestas remotas.	
	a) Anuencia favorable	100,000.00
	b) Refrendo anual	100,000.00
	c) Modificación a la anuencia otorgada (cambio de domicilio, nombre, etc)	50,000.00
<b>14.-</b>	<b>Inspección, revisión y vigilancia.</b>	

	1.- Permisos para venta de cerveza en diversos eventos y espectáculos públicos	
	a) De 1 hasta 10 cartones y/o charolas de cerveza	2,100.00
	b) De 11 hasta 25 cartones y/o charolas de cerveza	4,200.00
	c) De 26 hasta 50 cartones y/o charolas de cerveza	7,000.00
	3.- Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	25,000.00
	4.- Anuencia favorable para el trámite de cambio de domicilio con giro de abarrotes con venta de cerveza.	6,500.00
	5.- Servicios de Vigilancia en eventos sociales como bodas, 15 años, graduaciones y bailes en general, o en Espectáculos Públicos que así lo requieran ( cuota por elemento de seguridad )	475.00
	6.- Permisos para autorización de funcionamiento de Compañías que presten Servicios de Vigilancia Privada. ( Cuota Anual )	10,000.00
<b>15.-</b>	<b>Por Servicios de la Dirección de Obras Públicas:</b>	
	1.- Recuperación por suministro de material, hasta 12 metros cúbicos por obra y/o persona.	
	a).- Viajes de Grava y/o Arena precio por metro cúbico	126.00
	b).- Viajes de Relleno precio por metro cúbico	105.00
	2.- Costo por hora en el uso de Maquinaria	
	a) Motoconformadora 12 Caterpillar	
	1) 12 H	840.00
	2) 12 M	1,155.00
	b) Tractor D-6 Caterpillar	1,050.00
	c) Compactador Rodillo Liso Vibratorio	682.50

	d) Retroexcavadora 416 Caterpillar	525.00
	e) Camión Volteo Cap. 12m3	661.50
	f) Pipa Cap. 10,000 lts. Kodiack Chevrolet	1,050.00
	g) Tractor Buldózer D-8T	2,890.65
	3.- Introducción de Línea General por metro lineal	
	a) Línea General de Agua	525.00
	b) Línea General de Drenaje	630.00
<b>16.-</b>	<b>Remates</b>	
	1.- Se pagará a la Tesorería Municipal	
	a) 5% Sobre las ventas relacionadas a las Herencias.	
	b) 6% Cualquier otro remate de los particulares sobre el ingreso total de las ventas.	
<b>17.-</b>	<b>Por servicios generales del Centro Antirrábico</b>	
	1.- Captura de canes en vía pública reclamados	
	a) Vacunados	150.00
	b) No vacunados	250.00
	2.- Cirugía de esterilización	200.00
	3.- Sacrificio a solicitud del propietario	100.00

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO  
Rúbrica**